



## Acuse de recibo del Recurso de Revisión

Fecha de presentación: 09/03/2017  
Hora: 17:20  
Número de folio del recurso de revisión: RR00023617  
Folio de la Solicitud de Información: 00146817  
¿Cómo desea recibir notificaciones?:

### Datos del recurrente

Nombre, denominación social: Norma Elizabeth Eguizar Solano  
Correo electrónico:  
Nombre del representante:  
Domicilio: Calle: **Revolucion** número: **150** Colonia: **Atasta** Delegación o municipio: **CENTRO** C.P.: **86100** Estado: **Tabasco** País: **México**

### Datos del recurso de revisión:

Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI), **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**  
que emitió el acto reclamado: **Causa agravios el acuerdo inexistencia dictado por el Sujeto Obligado, por las siguientes razones:**  
Hechos en que se funda la impugnación del recurso:

El procedimiento de búsqueda fue incorrecto toda vez, el Comité de Transparencia no analizó el caso a profundidad ya que pasó por alto que las unidades administrativas del Ayuntamiento no realizaron una búsqueda exhaustiva y razonada, en sus archivos físicos y electrónicos, así como en el archivo (bodega) general del ente municipal, ya que de sus respuestas no existe la seguridad de que hayan realizado una búsqueda completa, pues no expresaron donde buscaron la información ni la forma que la hicieron. Ante tal situación el Comité de Transparencia debió tomar y dictar las medidas necesarias para localizar la información, situación que omitió realizar; y de confirmar una inexistencia ordenar que el documento fuera generado o se repusiera la

misma.

Causa agravios porque el Comité de Transparencia al declarar la inexistencia del documento debió ordenar que se generara o se repusiera la información, situación que también omitió rotundamente.

Asimismo se omitió buscar en las demás áreas que orgánicamente dependen de cada una de las Unidades Administrativas, es decir subdirección, Jefe de departamentos, jefes de áreas y demás.

Por último, el oficio CGSM/199/2017, de fecha 09 de febrero de 2017, fue firmado por otra persona desconocida en ausencia del C. Nicolas Mollinedo Bastar, Coordinador General de Servicios Municipales.

Ademas la declaración de inexistencia es incorrecto, porque mediante oficio CGSM/DGYAL/052/2016, de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Daniel Alberto Flores Pérez, Coordinador General de Servicios Municipales, menciona que la información requerida la pudiera tener la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro-

Por tal motivo, solicito se condene al sujeto obligado a lo siguiente:

- 1.- Realice el procedimiento de búsqueda que señala el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tabasco en todas las áreas del ayuntamiento
- 2.- Analice el caso
- 3.- Tome las medidas necesarias para localizar la información
- 4.- Las áreas administrativas deberán buscar la información en sus archivos físicos y electrónicos.
- 5.- En caso, de confirmarse la inexistencia el sujeto obligado deberá generar o reponer la información solicitada.
- 6.- Deberá notificar al Órgano de Control interno para inicien el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se anexan:

Copia simple del oficio CGSM/DGYAL/052/2016

Relacion de adeudo a prestadores de servicios al 31 de diciembre del 2016

Una vez elaborado el recurso, deberá presentarlo ante la dependencia correspondiente.